PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 0029 ARC-ENAP 2026
COMUNICADO

Cartagena de Indias D. T. y C., 01 de abril de 2026

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS: INCLUYE TRANSFORMADORES, GENERADORES, SECCIONADORES, GABINETES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN, SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN AUTOMATICA DE BAJA TENSIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será hasta por CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($110.000.000.00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 4726 del 05 de enero de 2026.

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

En consideración a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso es menor a $125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, presentaron solicitud para limitar el proceso de contratación a Mipymes las siguientes empresas:

1.- BIHAB GROUP S.A.S.

2.- CONSTRUC-INGENIERIA S.A.S.

Se verificaron los documentos aportados por los posibles oferentes y se estableció que las solitudes efectivamente cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 **se procede a limitar a Mipymes nacional el proceso de contratación de mínima cuantía No. 0029 ARC-ENAP-2026, sin limitación territorial**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío ANGELICA MARÍA SUAREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Liseth Johana García Mejía
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna